

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento del despacho e informa que el vehículo objeto de la presente solicitud ya fue aprehendido; por lo anterior el Despacho considera que la razón que dio origen al presente tramite fue cumplida y solicita la terminación de la solicitud, por lo que en aras de salvaguardar los derechos al deudor y garantizar el debido proceso se declarara su terminación por cumplimiento y se entregaran los respectivos documentos que sirvieron de base para el presente asunto, sin necesidad de desglose. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

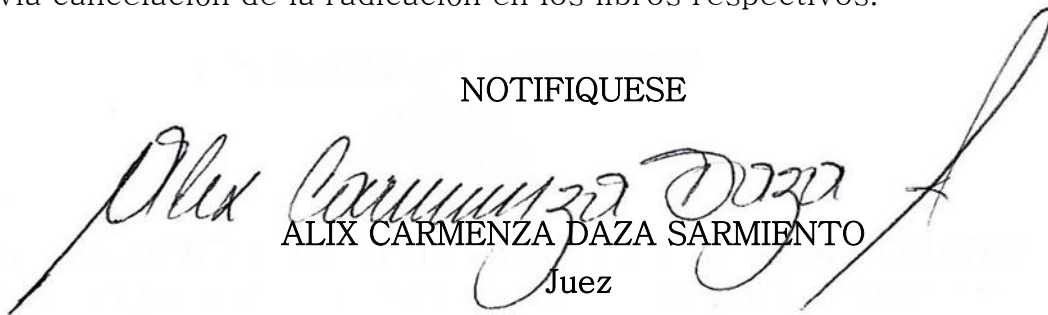
PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN de la presente solicitud de aprehensión y entrega por cumplimiento.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes de la señora Jacqueline Volverás Muñoz.

TERCERO: Hágase entrega de los documentos que sirvieron de base para la presente solicitud sin necesidad de desglose para que los mismos sean entregados a la parte actora.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.017 fijado hoy 08-02-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario